

SUBANEXO XXIX-F-1
PRIMER CONVENIO DE RECONOCIMIENTO PARCIAL DE DEUDA
Y OBLIGACIÓN DEL PAGO

Entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, representado en este acto por su VicePresidente en ejercicio de la Presidencia Lic. Hugo Gaggero, en adelante EL BANCO, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 326 de Capital Federal, por una parte, y por la otra SERVICIOS ELÉCTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en el presente por su Interventor Ing. Carlos A. Mattausch, en adelante SEGBA, con domicilio en Balcarce 184 de Capital Federal, se conviene el presente instrumento de reconocimiento parcial de deuda y obligación de pago, el cual, quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: SEGBA reconoce adeudar a EL BANCO y se obliga a pagarle un importe de \$ 80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS) como parte de una deuda mayor cuyos montos y condiciones de pago quedaron determinadas en Contrato de Asistencia Financiera suscripto el 9 de abril de 1992 entre EL BANCO, la Secretaría de energía Eléctrica de la Nación y el representante legal de SEGBA. Dicho monto es comprensivo de capital e intereses calculados al 31 de mayo de 1992.

SEGUNDA: Dicho importe será abonado por SEGBA el día 1° de diciembre e 1992, en la Sede Central de EL BANCO, calle Bartolomé Mitre 326, Piso 2°, Local 246, Capital Federal, en el horario de 10 hs. a 15 hs.

TERCERA: El referido importe de \$ 80.000.000.- (OCHENTA MILLONES DE PESOS), devengará a partir del 1° de junio de 1992 inclusive, un interés de tasa activa de Cartera General de Préstamos del Banco de la Nación Argentina, el que deberá ser cancelado conjuntamente con la suma \$ 80.000.000 (OCHENTA MILLONES DE PESOS) el día y en el lugar fijado en la cláusula anterior.

CUARTA: Si la suma mencionada de \$ 80.000.000 (OCHENTA MILLONES DE PESOS) y sus intereses no fueran abonados en la fecha precedentemente indicada, la mora se producirá de pleno derecho en los términos del Art. 509 del primer párrafo del Código Civil, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.


QUINTA: En caso de incurrir SEGBA en la mora estipulada en la cláusula anterior, los intereses serán capitalizados a esa fecha de conformidad al Art. 623 del Código Civil modificado por el Art. 11 de la Ley 23.928, en cuyo supuesto, el monto total adeudado devengará un interés de tasa activa de Cartera General de Préstamos del Banco de la Nación Argentina, incrementado en un 50% (cincuenta por ciento) de dicha tasa, que será calculada y capitalizada, mensualmente hasta la total y efectiva cancelación de la deuda.

SEXTA: Las partes se reservan el derecho de ceder, respectivamente los derechos y obligaciones que emergen del presente Convenio. Sin embargo, si SEGBA cediera su deuda, ésta quedará igualmente obligada frente a EL BANCO si no pactare con ella expresamente lo contrario.

SÉPTIMA: Todo sellado, gasto o cualquier otro cargo patrimonial por cualquier concepto que corresponda efectuar por el presente u otro instrumento necesario para la materialización, ejecución o cumplimiento del Convenio que en este acto se suscribe, será exclusivamente a cargo de SEGBA quien declara bajo su exclusiva responsabilidad que el presente documento se incluirá en los pliegos del Concurso público Internacional para la venta de las Acciones Clase "A" de Edenor S.A. y Edesur S.A., resultando exento del Impuesto de Sellos en virtud de las normas que rigen el mencionado Concurso.

OCTAVA: Para cualquier cuestión judicial o extrajudicial emergente del presente, serán competentes los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad y asentimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de 1992.



Banco de la Nación Argentina

HUGO GAGGERO
Vicepresidente en Ejercicio
de la Presidencia



Servicios Eléctricos del
Gran Buenos Aires S.A.



DOCUMENTO POR EL CUAL EDENOR S.A. ASUME UNA DEUDA DE SEGBA
FRENTE AL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Sres.
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BUENOS AIRES

Por el presente, en mi carácter de Presidente del Directorio de Edenor S.A., actuando en representación de dicha sociedad, manifiesto que la sociedad que represento asume de modo irrevocable parte de la deuda que Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (en adelante "SEGBA") mantiene con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (en adelante "BANCO NACIÓN") por hasta la suma de once millones doscientos mil pesos (\$ 11.200.000), que formando parte de una deuda mayor, fuera reconocida en el "Segundo convenio de reconocimiento parcial de deuda y obligación de pago", firmado entre SEGBA y BANCO NACIÓN el 24 de Junio de 1992 (en adelante "el convenio") cuya copia, inicialada por el suscripto, se adjunta y forma parte del presente.

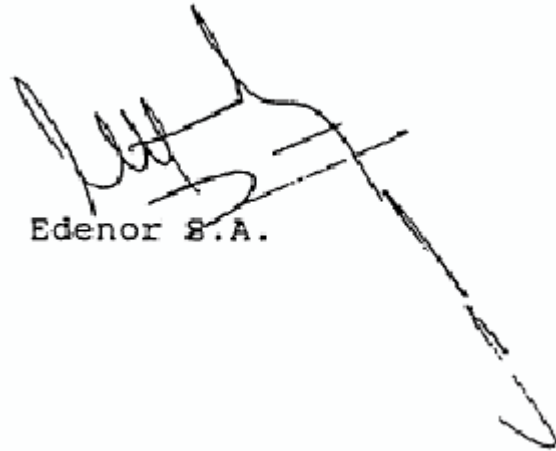
En consecuencia, mi representada asume incondicionalmente la referida deuda y se obliga a pagar la misma al BANCO NACIÓN en las mismas condiciones que surgen del convenio, renunciando a oponer defensas basadas en el Concurso Público Internacional para la Venta de las Acciones Clase "A" de Edenor S.A. y Edesur S.A., el pliego y documentos del mismo, la adjudicación, y en general cualquier otra defensa que no sea la de pago documentado. Mi representada no tiene derecho a recuperar de SEGBA los pagos que hiciera en virtud del presente, pero estará obligada a pagar a SEGBA todo lo que ésta debiera pagar al BANCO NACIÓN en virtud de la deuda asumida por mi representada en el presente.

El presente documento, por encontrarse incluido en el Pliego del Concurso Público Internacional para la Venta de las Acciones Clase "A" de Edenor S.A. y Edesur S.A., no se encuentra alcanzado por el Impuesto de Sellos.

Este documento constituirá título ejecutivo suficiente y hábil en los términos del Artículo 523 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación para perseguir el cobro de las sumas adeudadas por vía ejecutiva.

Mi representada constituye domicilio en Paseo Colón 171, piso 8°, Capital Federal, el cual podrá ser modificado dentro de la Capital Federal mediante notificación fehaciente y se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1992.

A handwritten signature consisting of a large, stylized loop on the left and a vertical line extending downwards on the right.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Edenor S.A.', with a long, sweeping tail extending downwards and to the right. Below the signature is a rectangular stamp containing the text 'Edenor S.A.' in a bold, sans-serif font.

